

2.1 Tres talleres educativos-ocupacionales a realizar durante días escolares del 2019 destinados a jóvenes :

Taller "Siembra y Huerta".
Taller "Teatro: los 5 sentidos".
Taller "Bailemos".

2.2. Dos Talleres/campamentos infantiles a realizar durante las vacaciones de verano 2019:

Uno durante la segunda quincena de julio y otro durante la primera de Agosto.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

- Talleres Educativos-Ocupacionales: 14.500 euros.

Gastos de personal (salarios, seguridad social, etc.): 12.000 euros.

Gastos de material: 2.500 euros.

- Talleres/campamentos de Verano: 17.500 euros

Gastos de personal (salarios, seguridad social, etc.) : 16.900 euros.

Gastos de material: 600 euros.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por TEAMA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado " Programa educativo y ocupacional para jóvenes con diversidad funcional año 2019" en los términos siguientes:

2.1 Tres talleres educativos-ocupacionales a realizar durante días escolares del 2019 destinados a jóvenes, con una participación máxima de 15 jóvenes :

Taller "Siembra y Huerta".
Taller "Teatro: los 5 sentidos".
Taller "Bailemos".

2.3. Dos Talleres/campamentos infantiles a realizar durante las vacaciones de verano 2019, con una participación máxima de 55 niño/as y jóvenes por cada uno de ellos :

Uno durante la segunda quincena de julio y otro durante la primera de Agosto.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma".

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo: